

Ley 20.876

Ley 20.876 Ley de protección de la apicultura. *El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley;* **ARTICULO 1.-** Declárase de interés nacional a la Apicultura, debiéndose proteger a la abeja como insecto útil y a la flora apícola como riqueza nacional. **ARTICULO 2.-** Establécese una protección al capital nacional invertido en la apicultura, prohibiéndose la introducción de capital extranjero para su radicación en el país con el fin de realizar esta explotación agropecuaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, inciso c, apartado 7 de la ley 20.557. **ARTICULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo. **FIRMANTES:** ALLENDE - LASTIRI - Sosa de Cesaretti - Lavia -